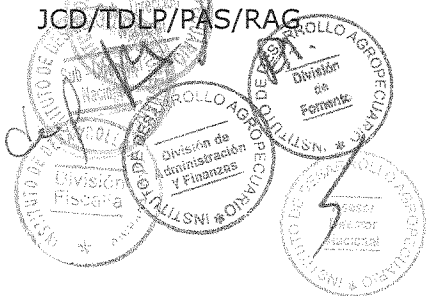


INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO
 JCD/TDLP/PAS/RAG

650249



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
 ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO Y LA CONFEDERACION
 NACIONAL DE FEDERACIONES DE
 COOPERATIVAS CAMPESINAS LTDA.,
 CAMPOCOOP.**

SANTIAGO, 28 SEP 2011

RESOLUCION EXENTA N° 114089, **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

- Que INDAP tiene como misión promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, generando capacidades y apoyando con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que ambas Instituciones tienen como objetivo común, el apoyo al desarrollo de los, negocios agropecuarios, de los pequeños productores y campesinos, vinculados a las Cooperativas bases de CAMPOCOOP.
- Que dentro de este contexto el segmento de la Agricultura Familiar, un área importante lo constituyen los productores que se están organizado en las Cooperativas Campesinas, y en muchas de ellas ya están haciendo esfuerzos por incorporarse a este proceso de cambio, en sus actividades productivas o adecuando los productos en el proceso de la post-cosecha a los requerimientos de los mercados externos.
- Que la Confederación Nacional de Cooperativas Campesinas (CAMPOCOOP) es la única entidad que agrupa a las Federaciones Regionales de Cooperativas Campesinas, organismos en los que, a su vez, se asocian las Cooperativas campesinas de base local o comunal.
- Que CAMPOCOOP tiene como misión la investigación, desarrollo, fomento y promoción de las actividades silvoagropecuarias y agroindustriales, de sus asociados, velar por los intereses de éstos y de las cooperativas campesinas; complementar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos en orden a mejorar la condición de vida de los pequeños productores agrícolas y campesinos, cooperando para obtener una mejor calidad en los productos y servicios que ellas entregan.
- Que para INDAP es importante fortalecer las Cooperativas Campesinas Chilenas y de esta manera promover e inducir procesos de innovación y emprendimiento en ellas, en beneficio de la Agricultura familiar campesina.
- Que CAMPOCOOP, entre sus labores, desarrolla acciones para fortalecer la competitividad de las cooperativas campesinas, mejorando y ampliando su acceso a los mercados.

- Que es de mutuo interés de las partes trabajar en conjunto, para implementar un Proyecto de apoyo al desarrollo de las capacidades empresariales de las Cooperativas Base.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 14 de septiembre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Confederación Nacional de Federaciones de Cooperativas Campesinas Ltda., y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE FEDERACIONES DE COOPERATIVAS CAMPESINAS LTDA., CAMPOCOOP

En Santiago, a 14 de septiembre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional (S), don **JUAN CARLOS DOMINGUEZ COVARRUBIAS**, RUT N° 12.722.445-5, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Confederación Nacional de Federaciones de Cooperativas Campesinas Ltda., en adelante "CAMPOCOOP", representada por su Presidente, don **DANIEL REBOLLEDO MERCADO**, RUT. N° 8.327.038-1, en adelante en **Campocoop**, ambos domiciliados en calle Lira N°220, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, generando capacidades y apoyando con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que ambas Instituciones tienen como objetivo común, el apoyo al desarrollo de los, negocios agropecuarios, de los pequeños productores y campesinos, vinculados a las Cooperativas bases de CAMPOCOOP.
- Que dentro de este contexto el segmento de la Agricultura Familiar, un área importante lo constituyen los productores que se están organizado en las Cooperativas Campesinas, y en muchas de ellas ya están haciendo esfuerzos por incorporarse a este proceso de cambio, en sus actividades productivas o adecuando los productos en el proceso de la post-cosecha a los requerimientos de los mercados externos.
- Que la Confederación Nacional de Cooperativas Campesinas (CAMPOCOOP) es la única entidad que agrupa a las Federaciones Regionales de Cooperativas Campesinas, organismos en los que, a su vez, se asocian las Cooperativas campesinas de base local o comunal.
- Que CAMPOCOOP tiene como misión la investigación, desarrollo, fomento y promoción de las actividades silvoagropecuarias y agroindustriales, de sus asociados, velar por los intereses de éstos y de las cooperativas campesinas; complementar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos en orden a mejorar la condición de vida de los pequeños productores agrícolas y campesinos, cooperando para obtener una mejor calidad en los productos y servicios que ellas entregan.
- Que para INDAP es importante fortalecer las Cooperativas Campesinas Chilenas y de esta manera promover e inducir procesos de innovación y emprendimiento en ellas, en beneficio de la Agricultura familiar campesina.
- Que CAMPOCOOP, entre sus labores, desarrolla acciones para fortalecer la competitividad de las cooperativas campesinas, mejorando y ampliando su acceso a los mercados.

- Que es de mutuo interés de las partes trabajar en conjunto, para implementar un Proyecto de apoyo al desarrollo de las capacidades empresariales de las Cooperativas Base.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Entregar servicios para el desarrollo de capacidades empresariales y comerciales en las Cooperativas bases de CAMPOCOOP, a través de la instalación y gestión de una Unidad Técnica Especializada en los ámbitos: legal y empresarial, para lo cual se implementará y se ejecutará el Proyecto denominado "Unidad Técnica especializada, de apoyo al desarrollo empresarial de las Cooperativas Campesinas de Base".

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

ETAPA 1: Instalación, puesta en marcha de una Unidad Técnica especializada en el ámbito legal y empresarial y un Informe sobre el estado actual de las 10 Cooperativas seleccionadas, en lo relacionado con lo productivo, lo legal y financiero en cumplimiento a lo señalado en el Proyecto denominado: Unidad Técnica especializada, de apoyo al Desarrollo Empresarial de las Cooperativas de Base, que forma parte integrante del presente Convenio.

ETAPA 2: Habilitar en lo referente a lo administrativo, legal y organizacional a las Cooperativas socias de CAMPOCOOP, seleccionadas para una primera etapa.

ETAPA 3: Facilitar el acceso a mercados y desarrollar capacidades empresariales, tanto de los pequeños productores agrícolas y campesinos, como de las Cooperativas y Organizaciones, usuarios de INDAP, que se encuentran asociadas a CAMPOCOOP.

ETAPA 4: Implementar mecanismos de mejoramiento en la conectividad informática y generar un mayor nivel de articulación con los instrumentos de fomento que otorga INDAP.

ETAPA 5: Generar un análisis de prefactibilidad técnica, comercial y jurídica para el desarrollo de una entidad financiera agrícola propia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma de \$73.200.000.- (setenta y tres millones doscientos mil pesos), los que se destinarán al financiamiento de los productos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
2. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP recaerá en el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe.

CUARTO: OBLIGACIONES DE CAMPOCOOP

1. Aportar infraestructura, equipamiento de oficina, servicios varios, entre otros, valorizados en \$8.030.000 (ocho millones treinta mil pesos).
2. Implementar los productos detallados en la cláusula segunda del convenio.
3. Administrar los recursos aportados por INDAP en las condiciones acordadas en este Convenio.
4. Utilizar los recursos que INDAP asigne, específicamente para las acciones que permitan cumplir con los productos señalados
5. Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.

QUINTO: ACTIVIDADES

- a) Selección del personal de la Unidad Técnica especializada, su estructura organizacional; habilitación de sus dependencias y elaboración de Informe sobre el estado actual de las 10 Cooperativas seleccionadas, en lo relacionado con lo productivo, lo legal y financiero. Estas actividades están asociadas a la Etapa 1. Plazo: dos meses.
- b) Evaluación del estado legal- administrativo de las Cooperativas seleccionadas y la implementación y actualización de los aspectos jurídicos y administrativos. Actividades asociadas a la Etapa 2. Plazo: 11 meses.
- c) Análisis de la gestión empresarial, desarrollo de Planes de negocios, implementación de dichos Planes y apoyo a la gestión empresarial. Asociado a la Etapa 3. Plazo: 16 meses.
- d) Formulación y presentación de iniciativas y mejoramiento y apoyo a la articulación en los Programas de Fomento de INDAP. Etapa 4. Plazo: 13 meses.
- e) Desarrollar un Estudio de Prefactibilidad y elaborar una propuesta general de desarrollo de una entidad financiera agrícola propia. Etapa 5. Plazo: 11 meses.

SEXTO: GASTOS

CAMPOCOOP, con cargo a los recursos transferidos por INDAP, podrá contratar un profesional con experiencia en la materia e imputar los gastos que se deriven de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

SEPTIMO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

El aporte de INDAP ascenderá a la suma de \$73.200.000.- (setenta y tres millones doscientos mil pesos), que se traspasarán a CAMPOCOOP de la siguiente manera:

Primera cuota: la suma de \$15.750.000 (quince millones setecientos cincuenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y a la entrega de un Pagaré suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 30 de diciembre de 2011.

Segunda cuota: la suma de \$37.650.000.- (treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe de Avance a noviembre de 2011, de las actividades realizadas, que contenga al menos lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo, presentado al inicio de la puesta en marcha del Convenio.
- b. Un Informe Económico de la utilización de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio
- c. Avance de la ejecución y aprobación por parte de INDAP de las Etapas 2 y3, del presente. Convenio.

Tercera cuota: la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe de Avance a mayo de 2012, de las actividades realizadas, que contenga al menos lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo, presentado al inicio de la puesta en marcha del Convenio.
- b. Un Informe Económico de la utilización de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio
- c. Avance de la ejecución y aprobación por parte de INDAP de las Etapas, 4 y 5 del presente .Convenio.

Cuarta cuota: la suma de \$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) pagaderos contra la aprobación por parte de INDAP de un Informe Final que deberá ser entregado por CAMPOCOOP en Septiembre del año 2012, y que contenga lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente la totalidad de las actividades y productos realizados, en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo. Además, deberá entregar un respaldo a través de medio electrónico de la totalidad de los materiales y documentos técnicos producidos.
- b. Un Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula sexta del mismo.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE CONDICION PREVIA A LA ENTREGA DE RECURSOS

No obstante lo señalado en la clausula séptima, INDAP no entregará a CAMPOCOOP aporte alguno, mientras ésta mantenga rendiciones de cuentas pendientes derivadas de otras obligaciones contraídas con INDAP, con anterioridad a la celebración del presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

CAMPOCOOP deberá presentar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto

INDAP tendrá derecho a examinar y auditar los antecedentes relativos al uso de los fondos aportados, así como de las gestiones realizadas y logros obtenidos, cuando lo estime necesario.

DECIMO: VIGENCIA

El presente Instrumento comenzará a regir con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por doce meses, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, por una sola vez, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que CAMPOCOOP no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CAMPOCOOP deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en un Pagaré suscrito ante Notario

Público a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, y con vencimiento al 30 de septiembre de 2012, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO TERCERO: CONTROVERSIA

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN CARLOS DOMINGUEZ, consta en la Resolución Nro. 228 de fecha 16 de Junio de 2010, del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que lo nombra en calidad de Transitorio y Provisionalmente en el Cargo de Subdirector de Desarrollo Rural y en el mérito a lo dispuesto en el Artículo N° 80 del Estatuto Administrativo y la personería de don DANIEL REBOLLEDO MERCADO, para representar a la Confederación Nacional de Federaciones de Cooperativas Campesinas Ltda., consta en Certificado N°334 del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de CAMPOCOOP.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$73.200.000.- (setenta y tres millones doscientos mil pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 415, del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

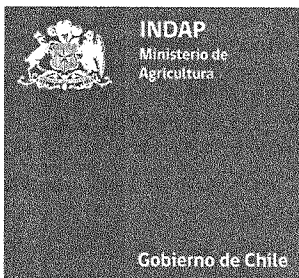

RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.





CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE FEDERACIONES DE COOPERATIVAS CAMPESINAS LTDA., CAMPOCOOP

En Santiago, a 14 de septiembre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional (S), don **JUAN CARLOS DOMINGUEZ COVARRUBIAS**, RUT N° 12.722.445-5, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Confederación Nacional de Federaciones de Cooperativas Campesinas Ltda., en adelante "CAMPOCOOP", representada por su Presidente, don **DANIEL REBOLLEDO MERCADO**, RUT. N° 8.327.038-1, en adelante en **Campocoop**, ambos domiciliados en calle Lira N°220, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, generando capacidades y apoyando con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que ambas Instituciones tienen como objetivo común, el apoyo al desarrollo de los, negocios agropecuarios, de los pequeños productores y campesinos, vinculados a las Cooperativas bases de CAMPOCOOP.
- Que dentro de este contexto el segmento de la Agricultura Familiar, un área importante lo constituyen los productores que se están organizando en las Cooperativas Campesinas, y en muchas de ellas ya están haciendo esfuerzos por incorporarse a este proceso de cambio, en sus actividades productivas o adecuando los productos en el proceso de la post-cosecha a los requerimientos de los mercados externos.
- Que la Confederación Nacional de Cooperativas Campesinas (CAMPOCOOP) es la única entidad que agrupa a las Federaciones Regionales de Cooperativas Campesinas, organismos en los que, a su vez, se asocian las Cooperativas campesinas de base local o comunal.
- Que CAMPOCOOP tiene como misión la investigación, desarrollo, fomento y promoción de las actividades silvoagropecuarias y agroindustriales, de sus asociados, velar por los intereses de éstos y de las cooperativas campesinas; complementar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos en orden a mejorar la condición de vida de los pequeños productores agrícolas y campesinos, cooperando para obtener una mejor calidad en los productos y servicios que ellas entregan.
- Que para INDAP es importante fortalecer las Cooperativas Campesinas Chilenas y de esta manera promover e inducir procesos de innovación y emprendimiento en ellas, en beneficio de la Agricultura familiar campesina.
- Que CAMPOCOOP, entre sus labores, desarrolla acciones para fortalecer la competitividad de las cooperativas campesinas, mejorando y ampliando su acceso a los mercados.
- Que es de mutuo interés de las partes trabajar en conjunto, para implementar un Proyecto de apoyo al desarrollo de las capacidades empresariales de las Cooperativas Base.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Entregar servicios para el desarrollo de capacidades empresariales y comerciales en las Cooperativas bases de CAMPOCOOP, a través de la instalación y gestión de una Unidad Técnica Especializada en los ámbitos: legal y empresarial, para lo cual se implementará y se ejecutará el Proyecto denominado "Unidad Técnica especializada, de apoyo al desarrollo empresarial de las Cooperativas Campesinas de Base".

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

ETAPA 1: Instalación, puesta en marcha de una Unidad Técnica especializada en el ámbito legal y empresarial y un Informe sobre el estado actual de las 10 Cooperativas seleccionadas, en lo relacionado con lo productivo, lo legal y financiero en cumplimiento a lo señalado en el Proyecto denominado: Unidad Técnica especializada, de apoyo al Desarrollo Empresarial de las Cooperativas de Base, que forma parte integrante del presente Convenio.

ETAPA 2: Habilitar en lo referente a lo administrativo, legal y organizacional a las Cooperativas socias de CAMPOCOOP, seleccionadas para una primera etapa.

ETAPA 3: Facilitar el acceso a mercados y desarrollar capacidades empresariales, tanto de los pequeños productores agrícolas y campesinos, como de las Cooperativas y Organizaciones, usuarios de INDAP, que se encuentran asociadas a CAMPOCOOP.

ETAPA 4: Implementar mecanismos de mejoramiento en la conectividad informática y generar un mayor nivel de articulación con los instrumentos de fomento que otorga INDAP.

ETAPA 5: Generar un análisis de prefactibilidad técnica, comercial y jurídica para el desarrollo de una entidad financiera agrícola propia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma de \$73.200.000.- (setenta y tres millones doscientos mil pesos), los que se destinarán al financiamiento de los productos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
2. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP recaerá en el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe.

CUARTO: OBLIGACIONES DE CAMPOCOOP

1. Aportar infraestructura, equipamiento de oficina, servicios varios, entre otros, valorizados en \$8.030.000 (ocho millones treinta mil pesos).
2. Implementar los productos detallados en la cláusula segunda del convenio.
3. Administrar los recursos aportados por INDAP en las condiciones acordadas en este Convenio.
4. Utilizar los recursos que INDAP asigne, específicamente para las acciones que permitan cumplir con los productos señalados
5. Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.

QUINTO: ACTIVIDADES

a) Selección del personal de la Unidad Técnica especializada, su estructura organizacional; habilitación de sus dependencias y elaboración de Informe sobre el estado actual de las 10 Cooperativas seleccionadas, en lo relacionado con lo

productivo, lo legal y financiero. Estas actividades están asociadas a la Etapa 1. Plazo: dos meses.

b) Evaluación del estado legal- administrativo de las Cooperativas seleccionadas y la implementación y actualización de los aspectos jurídicos y administrativos. Actividades asociadas a la Etapa 2. Plazo: 11 meses.

c) Análisis de la gestión empresarial, desarrollo de Planes de negocios, implementación de dichos Planes y apoyo a la gestión empresarial. Asociado a la Etapa 3. Plazo: 16 meses.

d) Formulación y presentación de iniciativas y mejoramiento y apoyo a la articulación en los Programas de Fomento de INDAP. Etapa 4. Plazo: 13 meses.

e) Desarrollar un Estudio de Prefactibilidad y elaborar una propuesta general de desarrollo de una entidad financiera agrícola propia. Etapa 5. Plazo: 11 meses.

SEXTO: GASTOS

CAMPOCOOP, con cargo a los recursos transferidos por INDAP, podrá contratar un profesional con experiencia en la materia e imputar los gastos que se deriven de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

SEPTIMO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

El aporte de INDAP ascenderá a la suma de \$73.200.000.- (setenta y tres millones doscientos mil pesos), que se traspasarán a CAMPOCOOP de la siguiente manera:

Primera cuota: la suma de \$15.750.000 (quince millones setecientos cincuenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y a la entrega de un Pagaré suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 30 de diciembre de 2011.

Segunda cuota: la suma de \$37.650.000.- (treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe de Avance a noviembre de 2011, de las actividades realizadas, que contenga al menos lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo, presentado al inicio de la puesta en marcha del Convenio.
- b. Un Informe Económico de la utilización de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio
- c. Avance de la ejecución y aprobación por parte de INDAP de las Etapas 2 y3, del presente. Convenio.

Tercera cuota: la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe de Avance a mayo de 2012, de las actividades realizadas, que contenga al menos lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo, presentado al inicio de la puesta en marcha del Convenio.
- b. Un Informe Económico de la utilización de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio
- c. Avance de la ejecución y aprobación por parte de INDAP de las Etapas, 4 y 5 del presente .Convenio.

Cuarta cuota: la suma de \$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) pagaderos contra la aprobación por parte de INDAP de un Informe Final que deberá ser entregado por CAMPOCOOP en Septiembre del año 2012, y que contenga lo siguiente:

- a. Un Informe que reseñe detalladamente la totalidad de las actividades y productos realizados, en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.

Además, deberá entregar un respaldo a través de medio electrónico de la totalidad de los materiales y documentos técnicos producidos.

- b. Un Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula sexta del mismo.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE CONDICION PREVIA A LA ENTREGA DE RECURSOS

No obstante lo señalado en la clausula séptima, INDAP no entregará a CAMPOCOOP aporte alguno, mientras ésta mantenga rendiciones de cuentas pendientes derivadas de otras obligaciones contraídas con INDAP, con anterioridad a la celebración del presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

CAMPOCOOP deberá presentar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto

INDAP tendrá derecho a examinar y auditar los antecedentes relativos al uso de los fondos aportados, así como de las gestiones realizadas y logros obtenidos, cuando lo estime necesario.

DECIMO: VIGENCIA

El presente Instrumento comenzará a regir con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por doce meses, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, por una sola vez, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que CAMPOCOOP no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CAMPOCOOP deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en un Pagaré suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, y con vencimiento al 30 de septiembre de 2012, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO TERCERO: CONTROVERSIA

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN CARLOS DOMINGUEZ, consta en la Resolución Nro. 228 de fecha 16 de Junio de 2010, del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que lo nombra en calidad de Transitorio y Provisionalmente en el Cargo de Subdirector de Desarrollo Rural y en el mérito a lo dispuesto en el Artículo N° 80 del Estatuto Administrativo y la personería de don DANIEL REBOLLEDO MERCADO, para representar a la Confederación Nacional de Federaciones de Cooperativas Campesinas Ltda., consta en Certificado N°334 del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de CAMPOCOOP.



JUAN CARLOS DOMINGUEZ C.
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DANIEL REBOLLEDO MERCADO
PRESIDENTE
CONFEDERACION NACIONAL DE FEDERACIONES DE COOPERATIVAS CAMPESINAS LTDA. CAMPOCOOP

